



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPI. D- 1400 /14-15



## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUÉNOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTICULO 1°:** Establécese un valor adicional de pesos ciento ochenta y cinco (\$ 185) sobre la tarifa de peaje vigente para los vehículos de transporte automotor de cargas incluidos en las categorías de usuarios N° 5, 6 y 7 que circulen por la Autopista Buenos Aires-La Plata de lunes a viernes, inclusive, en los horarios de 07:00 a 10:00 horas en sentido descendente (ingreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), entre las 17:00 y 20:00 horas en sentido ascendente (salida de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y domingos de 17:00 a 20:00 horas en sentido descendente (ingreso a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**ARTÍCULO 2°:** El importe establecido en el anterior artículo importe se ajustará en idéntica proporción al cambio que sufra la tarifa en horario normal para los vehículos de transporte automotor de cargas incluidos en las categorías de usuarios N° 5, 6 y 7.

**ARTICULO 3°:** Los ingresos que se generen como consecuencia del cobro del valor adicional dispuesto en la presente Ley deberán ser afectados exclusivamente al mejoramiento de la transitabilidad y seguridad vial de la Autopista Buenos Aires-La Plata.

**ARTICULO 4°:** Será autoridad de aplicación de esta Ley el Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIO CAPUTO  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto acompañar y complementar las medidas que impulsa el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación para mejorar y agilizar el flujo vehicular sobre los principales accesos al área metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La propuesta para limitar la circulación de camiones se basa en los informes y estadísticas desarrolladas por la Dirección Nacional de Vialidad en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para mejorar el flujo vehicular en los horarios denominados críticos en beneficio de los usuarios que circulan por los accesos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, se consensuó la necesidad de promover una medida que tienda a desalentar el tránsito de los vehículos de transporte automotor de gran porte, comprendiendo las categorías 5, 6 y 7, en los principales accesos al área metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los que se encuentra la Autopista Buenos Aires-La Plata.

La medida no implica una restricción de circulación sino una medida estratégica de seguridad vial sobre las rutas para dinamizar el flujo vehicular en los días, horarios y sentido sugerido, mejorando la calidad de vida de los usuarios, reduciendo asimismo los porcentajes de víctimas fatales, de lesionados y de siniestros.

El Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad dictó la Resolución N° 161 del 27 de enero de 2014 a los fines de establecer una tarifa de peaje diferenciada para las categorías 5, 6 y 7 en determinados horarios y sentidos de circulación a la que adhirió, mediante resolución, la Provincia de Buenos Aires.

Sin embargo, pese a los resultados favorables obtenidos por dicha medida, la misma fue cuestionada en la justicia por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), y en consecuencia, suspendida por medio de una medida cautelar con fecha 13 de marzo de 2014 por el Juez Federal Pablo Gabriel Cayssials, titular del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9.

Por ello, el Poder Ejecutivo Nacional envió un proyecto de Ley al Congreso de la Nación entendiendo que la reducción de accidentes viales ostenta una importancia tal, que no puede quedar condicionada a la resolución definitiva del proceso judicial

MARIO CAPUTO  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Por eso, siendo el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión suscripto oportunamente por la empresa Autopistas de Buenos Aires S.A, Concesionaria de la Autopista Buenos Aires. La Plata, es necesario impulsar este proyecto para replicar en esa vía la medida impulsada por la Nación.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto de Ley.

MARIO CAPUTO  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados de la Pcia. Bs. As.